

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00261** de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN - PAR** contra **STELLA CORTES DE HERRERA**, informando que la parte ejecutante allegó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto calendado 06 de junio de 2023 que resolvió decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, la cancelación y levantamiento de medidas cautelares y el archivo de la presente diligencia; y constancia secretarial del 21 de septiembre de 2023 (fl. 32) donde se constata que se procedió con la búsqueda de los memoriales allegados al plenario al correo electrónico del despacho, evidenciando que no se habían anexado al expediente los correos allegados para los años 2020 y 2021, por lo que se procedió a ingresar los mismos. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso rechazar el recurso de reposición elevado por la parte actora al ser extemporáneo (fls. 27-30), de no ser porque de la revisión del mismo, en concordancia con el informe rendido por secretaria (fl. 32), la ejecutante si había impartido impulso procesal al plenario, empero el Despacho se había abstenido de resolver los pedimentos elevados que fueron incorporados al plenario (folio 33 al 37).

Por lo tanto, esta Sede Judicial advierte que le asiste razón a la parte ejecutante en su reclamo, en el sentido de que el Despacho no ha resuelto las solicitudes del 18 de diciembre de 2020 (fls. 33-34) y del 07 de julio de 2021 (fls. 35-36), siendo pertinente de oficio **REPONER** la providencia atacada, emitida el 06 de junio de 2023 (fl. 25), y en consecuencia dejar sin efecto la parte resolutive de dicha actuación.

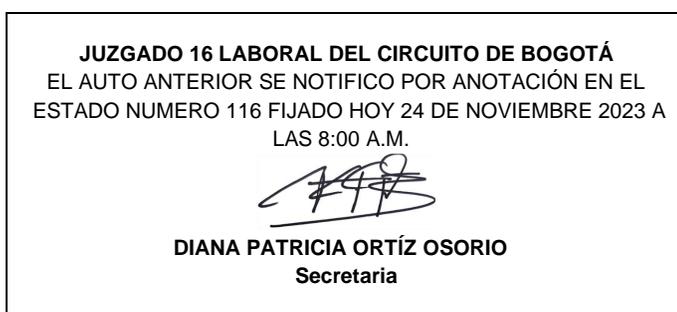
Como resultado de lo aquí previsto, de la liquidación del crédito allegada por la parte actora (fl. 34), se ordena que **POR SECRETARÍA** se corra el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446, en concordancia con el 110 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En relación con las medidas cautelares que solicita (fl. 36), como quiera que la parte ejecutante prestó juramento de conformidad con el Art. 101 del C.P.T. y de la S.S., el Despacho dispondrá decretar las allí solicitadas, esto es **DECRETAR EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los dineros de propiedad de la ejecutada **STELLA CORTES DE HERRERA** que se encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT o créditos en los bancos **BBVA, AV VILLAS, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, CITIBANK, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, POPULAR** y **COOMEVA**.

Limítese la medida en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$4.289.455 M/Cte.), advirtiéndose que los dineros embargados deberán consignarse a órdenes de este juzgado y para el presente proceso en el Banco Agrario. Por secretaría **LIBRENSE** los correspondientes oficios a las entidades bancarias y tramítense por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24864efa2e8f1dd6513633441eb7a3339af15da27da12234019f748364f976f3**

Documento generado en 23/11/2023 05:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>